



18753

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 27 ABR. 2012

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 26873-2011, presentado por la empresa PETROMINERALES PERÚ S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20477815236, con domicilio en Vía Principal N° 123, Edificio Real Uno, Of. 801-802, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Locación La Colpa 2X-Proyecto de Prospección Sísmica en el Lote 126; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Locación La Colpa 2X-Proyecto de Prospección Sísmica en el Lote 126, ubicado en el distrito Masisea, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali; por un volumen anual total de 3 450 m<sup>3</sup>, que serán descargadas en la quebrada Mumuya;

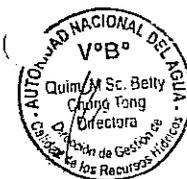
Que, dicha solicitud cumple con todos requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley Recursos Hídricos, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 1405-2011/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 519-2011/DSB/DIGESA;

Que, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 179-2009-MEM/AE de la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de prospección sísmica 2D y 3D y perforación de cuatro (04) pozos exploratorios en el Lote 126, cuya titularidad ha sido transferida a favor de la recurrente en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 087-2009-EM;

Que, con Informe Técnico N° 049-2012-ANA-DGCRH/MZT, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años.
- PETROMINERALES PERÚ S.A. deberá realizar el control de los siguientes parámetros: pH, T°C, OD, DBOs, DQO, SST, A&G, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes y Helmintos en el efluente tratado y cuerpo receptor, además del caudal y volumen acumulado de aguas residuales tratadas vertidas. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual-INDECOPI. Para realización del monitoreo se deberá tomar en





cuenta lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado por Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA. La frecuencia del control y reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable, indicando en el caso del cuerpo receptor las coordenadas UTM (WGS84) de los puntos de control. Los puntos de control en el efluente tratado y en el cuerpo natural de agua, son los siguientes:

Cuadro N° 1		
Puntos de control	Descripción	Coordenadas UTM (PSAD56, Zona 18)
E-1	Aguas residuales domésticas tratadas del campamento Locación La Colpa 2X	667 477 E 8 971 412 N
M-1	Aguas superficiales de la quebrada Mumuya, 100 m aguas arriba del punto E-1	No identificado
M-2	Aguas superficiales de la quebrada Mumuya, a 100 m aguas abajo del punto E-1	No identificado

- c) La recurrente deberá garantizar la óptima operación y eficiencia del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas a ser generadas en el Campamento de la Locación La Colpa 2X, de manera que se garantice el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental-Agua en el cuerpo receptor-quebrada Mumuya-clasificado dentro de la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático-Ríos de la Selva", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA.
- d) De conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, PETROMINERALES PERÚ S.A. deberá disponer de sistemas de medición de caudales de aguas residuales tratadas y reportar los resultados de la medición, precisando los volúmenes de aguas residuales tratadas vertidas a la quebrada Mumuya.

Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

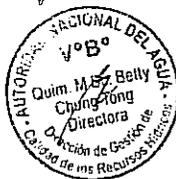
**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a PETROMINERALES PERÚ S.A., autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Locación La Colpa 2X-Proyecto de Prospección Sísmica en el Lote 126, ubicado en el distrito Masisea, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali; que serán descargadas en la quebrada Mumuya, de acuerdo al siguiente detalle:

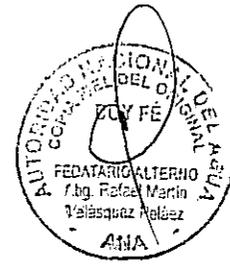
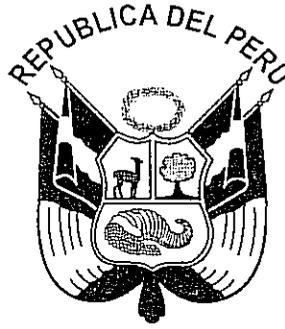
Punto de Control	Descripción	Volumen (m³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas (PSAD56, Zona 18)	Cuerpo receptor
E-1	Aguas residuales domésticas tratadas del campamento Locación La Colpa 2X	3 450	0.11	Continuo	667 477 E 8 971 412 N	Quebrada Mumuya

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que PETROMINERALES PERÚ S.A., quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

- 3.1 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.2 Cumplir con lo señalado en el séptimo considerando de la presente resolución.





3.3 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a la quebrada Mumuya, por un volumen anual total de 3 450 m<sup>3</sup>.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el vertimiento autorizado comprende únicamente a las aguas residuales domésticas tratadas del campamento de la Locación La Colpa 2X – Proyecto de Prospección Sísmica en el Lote 126, las mismas que son tratadas en una planta de lodos activados de aireación extendida que comprende: pretratamiento, equalización, sedimentación primaria, tratamiento biológico aeróbico (lodos activados), sedimentación secundaria y desinfección, con capacidad de tratamiento de 12 m<sup>3</sup>/día.

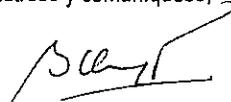
ARTÍCULO 5º.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado, así como las condiciones de disposición final y la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor reportados por la empresa PETROMINERALES PERÚ S.A. deberán verificarse en la inspección ocular a ejecutar por la Administración Local de Agua Pucallpa.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente resolución a la empresa PETROMINERALES PERÚ S.A.

ARTÍCULO 7º.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Pucallpa y a la Oficina de Valor Económica del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,



  
Quím. M. Sc. Betty Chung Tong  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

